

EXTRACTO de las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones para asociaciones y clubes previstos nominativamente en el plan estratégico de subvenciones del presupuesto general de gastos del ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (concesión directa) ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 906627

Por Resolución de la Alcaldía núm. 0212/2026, de 15 de mayo de 2026, se aprobaron las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones para Asociaciones y Clubes previstos nominativamente en el Presupuesto de Gastos General del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres 2026. Esta convocatoria se sustancia en el marco del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concesión directa, a las Asociaciones designadas nominativamente en el Presupuesto General de Gasto Municipal correspondiente al ejercicio 2026, para la realización de proyectos y/o actividades programadas por ellas durante la anualidad 2026.

Las entidades beneficiarias son:

<i>Entidad</i>
A. Pensionistas Hogar-Club La Paz
A. Amas de Casa Los Barruecos
A. Amigos del Museo Vostell Malpartida
A. Musical Diego Silva Montero
A. Folklore Virgen de la Soledad
Coral Manantíos
Banda de Cornetas y Tambores Los Arcos
A. de Músicos Malpartideños Melómanos
A. Cultural La Siembra
AMPA Los Arcos
AMPA IESO Los Barruecos
C.P. Malpartida
B.A. Malpartida
Motoclub Las Arenas
C. Atletismo Los Barruecos
C.D. Pádel Malpartida
Sociedad Local de Cazadores La Zafrilla
Club de Tiro San Isidro
A.D. Atlético Malpartida F.S.
A.D. La Cabra Coja

SEGUNDA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Mediante la presente convocatoria se entenderán como gastos subvencionables los que, respondiendo, de manera indubitada, a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, y correspondan a los conceptos descritos en el apartado 1) de la cláusula segunda de las Bases reguladoras.

No se considerarán gastos subvencionables los descritos en el apartado 2) de la cláusula segunda de las Bases reguladoras.

TERCERA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

La cuantía de las subvenciones está consignada en el Presupuesto Municipal 2026 del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, en las siguientes aplicaciones presupuestarias, y por los importes siguientes:

<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>
3340	48000	A. Pensionistas Hogar-Club La Paz	1.500,00 €
3340	48000	A. Amas de Casa Los Barruecos	1.500,00 €
3340	48000	A. Amigos del Museo Vostell Malpartida	1.000,00 €
3340	48000	A. Musical Diego Silva Montero	1.200,00 €
3340	48000	A. Folklore Virgen de la Soledad	3.000,00 €
3340	48000	Coral Manantíos	1.800,00 €
3340	48000	Banda de Cornetas y Tambores Los Arcos	3.000,00 €
3340	48000	A. de Músicos Malpartideños Melómanos	1.500,00 €
3340	48000	A. Cultural La Siembra	3.000,00 €
3340	48000	AMPA Los Arcos	800,00 €
3340	48000	AMPA IESO Los Barruecos	600,00 €
3410	48000	C.P. Malpartida	12.000,00 €
3410	48000	B.A. Malpartida	7.000,00 €
3410	48000	Motoclub Las Arenas	3.000,00 €
3410	48000	C. Atletismo Los Barruecos	1.500,00 €
3410	48000	C.D. Pádel Malpartida	1.500,00 €
3410	48000	Sociedad Local de Cazadores La Zafrilla	1.000,00 €
3410	48000	Club de Tiro San Isidro	1.000,00 €
3410	48000	A.D. Atlético Malpartida F.S.	5.000,00 €
3410	48000	A.D. La Cabra Coja	600,00 €

CUARTA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos, en el momento de la publicación de la presente convocatoria, además de los dispuestos en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora:

- No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, la entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica

y local y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 1.e de la ley mencionada ley. Esta circunstancia se podrá comprobar de oficio siempre que el interesado lo autorice.

- b) Que se trate de asociaciones o clubes activos y en funcionamiento.
- c) Que hayan justificado adecuadamente las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en anualidades anteriores.

QUINTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación a presentar será la dispuesta en la Cláusula Quinta del documento regulador de la concesión.

SEXTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Los documentos que han de acompañarse a las solicitudes habrán de ajustarse a los modelos previstos y que figuran como anexo a las presentes Bases, y que obran a disposición de los interesados en el Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la dirección: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>.

Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en el plazo de **10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres** y dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Servicio Gestor del procedimiento, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, que, ante errores subsanables en la solicitud, requerirá a la entidad solicitante para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de cinco días naturales, a contar desde la publicación de la relación provisional de entidades admitidas y excluidas, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>.

En caso de no subsanar adecuadamente, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

El Órgano Gestor se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se otorgará la subvención por Resolución de Alcaldía. El acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras donde se establecerá el plazo y forma de justificación. Esta subvención se formalizará en un Convenio, en el que se recogerán las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El período de ejecución de la actividad/proyecto subvencionado, durante el cual debe quedar acreditado el cumplimiento de todas las condiciones expuestas en la resolución individual de concesión, comprende desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del período de ejecución. Los pagos podrán realizarse como fecha máxima hasta el 31 de enero de 2027.

DÉCIMA. LÍMITE DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se concedan a las distintas asociaciones o clubes, serán únicas para todas las actividades que esas asociaciones o clubes celebren en el año en curso, y que estén previstas en el proyecto de la asociación, presentado para la obtención de la subvención.

Así, concedida una subvención en el ejercicio 2026, con cargo a esta convocatoria, en ningún caso podrá solicitarse ni concederse nueva subvención del Ayuntamiento a su beneficiario.

DÉCIMOPRIMERA. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Se realizará un primer abono, correspondiente al primer 50%, a la firma del Convenio regulador y, una vez justificada debidamente la totalidad de la subvención, se abonará el segundo 50%.

DECIMOSEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas al cumplimiento de las condiciones previstas en la cláusula decimosegunda de las bases reguladoras.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención deberá realizarse, una vez finalizado el proyecto, en el plazo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2027. Dicho plazo será improrrogable, y deberá aportarse la documentación indicada en las bases reguladoras.

DECIMOCUARTA. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Las notificaciones se practicarán en el lugar que el solicitante haga constar a tal efecto, en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA. OTROS DATOS DE INTERÉS.

Toda la información referida en este extracto puede completarse consultando las Bases reguladoras de estas subvenciones nominativas, para ejercicio 2026, publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>,

En Malpartida de Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.
El Alcalde,
Fdo. Alfredo Aguilera Alcántara.